

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (V)	DEC_I_VIS
Expediente	8/2024/PG1202 - PG1.202 - Subvención Concesión Directa	
Actuación	Propuesta de avocación de la aprobación y formalización del convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” de El Salvador para sufragar los gastos del local sede de la Asociación Vecinal. Así como de la concesión de la Subvención, que en el convenio se contiene, aprobar el gasto y conceder y abonar el anticipo del 90% de esta subvención .	
Interesado	ASOCIACION DE VECINOS JUSTO Y PASTOR BARRIO DEL SALVADOR	G40100240

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250235632600657450 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada, el 26 de febrero de 2024, por la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” de El Salvador, por la que solicita la celebración de un Convenio para subvencionar los gastos que les permita continuar desarrollando todas las actividades relacionadas con los fines sociales que dicha entidad persigue.

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso de ayudas económicas para la realización de sus actividades, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo Vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

La Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del Salvador, es una asociación sin ánimo de lucro, con una importante trayectoria en la defensa de los intereses de sus vecinos, de su barrio y de la ciudad en su conjunto. Está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.16, y de su actividad asociativa se observa un correcto funcionamiento democrático (elecciones periódicas, participación de los



socios y cumplimiento de sus objetivos sociales) y una adecuada orientación a los fines de interés social que persigue.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para primer y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

Las subvenciones que pueden conceder las Entidades Locales se encuentran reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de las Entidades Locales (artículo 22.2.a) LGS y artículo 65.c RLGS).

Así pues, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal podrán concederse de forma directa, teniendo el acto de concesión el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones.

El artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público permite que el convenio instrumente una subvención cumpliendo con la previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 13.2.e) y g) de la LGS establece que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra la circunstancia de “No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social” y “ no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen”

Se aporta por la asociación de Vecinos “Justo y Pastor” de El Salvador, junto a la solicitud, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Segovia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus fines *“promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

Por otro lado, el artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana de Segovia dispone que para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y



acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad.

Por ello, desde el Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental (Participación Ciudadana, y Asociaciones) se considera justificada la colaboración con esta Entidad, por los motivos que exponemos a continuación:

Que es de interés y se hace necesario apoyar la labor que llevará a cabo la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia, entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas dentro del grupo 1 (Asociaciones de Vecinos y Federaciones) número 16.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Reglamento de Subvenciones, RD 887/2006, que la desarrolla, y en cumplimiento de lo prescrito en el Título I, Capítulo I, art. 22, 2. a: *"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."*

FUNDAMENTO DE DERECHO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios, los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 15 de 3 de febrero de 2016 y aprobado y publicado definitivamente en el BOP nº 43 de 8 de abril de 2016 y su modificación publicada en BOP nº 23 de 21 de febrero de 2018.).

Naturaleza jurídica.

La propuesta de Convenio cumple con el contenido previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos y capacidad jurídica con que actúa cada una de las Partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- c) Objeto del Convenio (cláusula primera).
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes (cláusula tercera).
- e) Consecuencias en aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos (cláusula décima)
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio (cláusula quinta).
- g) Régimen de modificación del Convenio (cláusula decimocuarta).
- h) Plazo de vigencia del Convenio (cláusula sexta).

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, consta en el expediente en tramitación una memoria justificativa adjunta en el que se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión.

COMPETENCIA

El Órgano municipal competente para la aprobación del Convenio de colaboración, de acuerdo con el art 21 y 22 de la Ley 7/1985, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Decreto de Delegación de Atribuciones de Alcaldía núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 82 de 10 de julio de 2023).

JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL CONVENIO

La necesidad de celebrar este acuerdo-convenio se determina:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público, consta en el expediente memoria justificativa

Código de identificación único 15250235632600657450	Página 4 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



analizando la necesidad, oportunidad y demás aspectos del carácter no contractual de la actividad.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Reglamento de Subvenciones, RD 887/2006, que la desarrolla, y en cumplimiento de lo prescrito en el Título I, Capítulo I, art. 22, 2. a: *“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

Con fecha 26 de febrero de 2024, la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” de El Salvador presenta solicitud para la firma de nuevo convenio de colaboración para cubrir gastos del local, sede de la referida asociación, pidiendo el anticipo del 90% de la subvención, puesto que la Asociación carece de recursos suficientes para sufragar los gastos derivados del local.

Que, en la partida nominativa a favor de la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” de El Salvador, número 92401.48307, existe crédito adecuado y suficiente (10.000,00 €) para poder proceder al anticipo del 90%.

A la vista de la referida petición, teniendo en cuenta que relaciones con los Barrios y colectivos vecinales; así como Participación Ciudadana y Asociaciones se incluyen dentro del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental, siguiendo indicaciones del Concejal-Delegado, se propone lo siguiente:

Conceder el anticipo del 90 % del referido importe, dado que, tal y como señala la base 30.2, apartado F, de las de ejecución del vigente presupuesto municipal:

“...se podrán contemplar pagos anticipados que supondrán, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que con carácter general no superará el 60% de la cuantía, salvo causas justificadas...”

Dado que la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” de El Salvador carece de medios suficientes para sufragar los gastos del local, sede de la asociación, se considera causa justificada para la concesión del anticipo del 90%.

CONTENIDO DEL CONVENIO

Código de identificación único 15250235632600657450	Página 5 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



El contenido del Convenio cumple con las previsiones del artículo 65.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El clausulado del Convenio propuesto, prevé las materias dispuestas en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el objeto de que se cumpla lo estipulado en el artículo 48.3 de la citada ley; es decir, que la suscripción del Convenio mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

La aprobación de este Convenio requiere informe de fiscalización previo emitido por la Intervención General Municipal y posterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Órgano competente para adoptar los acuerdos pertinentes sobre la celebración de este Convenio.

A la vista de todo lo actuado, resultando que, mediante la presente, se emite informe por los Servicios Técnicos del Área de Barrios y Sostenibilidad ambiental (Participación Ciudadana), concluyendo la conveniencia de la celebración y firma del Convenio aquí tratado.

Considerando que, el art. 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015), establece: *“la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporan al texto de la misma”*.

Visto que, el Órgano municipal competente para resolver este expediente es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien se trata de

Código de identificación único 15250235632600657450	Página 6 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Delegación de Atribuciones de Alcaldía núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 82 de 10 de julio de 2023).

Visto el informe emitido por la Intervención General Municipal de fecha 20 de marzo de 2023 en el que se informa favorablemente y sin reparos la propuesta de aprobación del Convenio y concesión de subvención económica que en el mismo se contiene, así como la concesión y abono del anticipo del 90%

CONSIDERACIONES

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen local, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RD legislativo 781/1986, de 18 de abril) y Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre) y Reglamento orgánico municipal.

Visto el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se dispone que *“en los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante”*, por lo que se prevé la **posibilidad de avocar las competencias delegadas** para un caso concreto.

Vista las resoluciones de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 28 y 30 de junio de 2023, por las que se designaban los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, así como la Delegación de atribuciones en dicha Junta, concretamente en el punto 5.2. : Conceder subvenciones .

Teniendo en cuenta que no se ha podido incluir en el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 21 de marzo de 2024, puesto que el expediente se ha completado con el informe de la Intervención General Municipal de fecha 20 de marzo de 2023. No estando prevista la convocatoria del referido órgano hasta el próximo 4 de abril de 2024, lo que retrasa la firma del convenio e imposibilita el pago del anticipo necesario; teniendo en cuenta que la Asociación de vecinos “ Justo y Pastor” del Barrio El Salvador carece de medios económico-financieros suficientes para poder hacer frente a los gastos en lo que debe incurrir para el sostenimiento de su sede y espacio vecinal y, habiendo solicitado colaboración y ayuda al Ayuntamiento de Segovia para tal fin, se trata de sufragar los gastos mencionados producidos desde el 1 de diciembre de 2023. Se hace preciso avocar las competencias que la Alcaldía tiene delegadas en la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de aprobación y formalización del convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos “ Justo y Pastor” del Barrio de El Salvador, para sufragar los gastos del local de su propiedad y sede de la Asociación Vecinal, así como la concesión de subvención económica, que en el mismo se contiene, y abono del anticipo del 90% de la subvención.



En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, según resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 y 30 junio de 2023, para la aprobación y formalización del convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del barrio de El Salvador, para sufragar los gastos del local de su propiedad y sede de la Asociación Vecinal. Así como avocar la competencia para aprobar la concesión de la Subvención que en el convenio se contiene, aprobar el gasto y conceder y abonar el anticipo del 90% de esta subvención.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” de El Salvador, para subvencionar los gastos que constituyen el objeto de este Convenio, tal y como se establece en la cláusula primera del mismo.

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “JUSTO Y PASTOR” DEL SALVADOR**

En Segovia, a de de 2024

INTERVIENEN

D. José Mazarías Pérez, mayor de edad, D.N.I. número 03439280K, quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “Ayuntamiento de Segovia”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF-P4022600C facultado para este acto, habiendo resultado elegido para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 17 de junio de 2023, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, D. Fernando Sánchez-Guijo Acevedo, mayor de edad, D.N.I. número 08106950-W, quien actúa en representación de la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del Salvador, con domicilio en Santa Isabel nº 5, Segovia, CIF: G40100240, en calidad de Presidente de dicha Asociación en virtud del nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 30 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

MANIFIESTAN

Código de identificación único 15250235632600657450	Página 8 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



I.- Que el Ayuntamiento de Segovia, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También el artículo 72 de la citada Ley expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II.- Que los fines perseguidos por la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” de El Salvador son de interés general, de conformidad con el artículo 2º de sus Estatutos:

1.- Son fines de esta Asociación:

1.- Defensa de los intereses de los vecinos, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto de los siguientes problemas:

a) Urbanísticos, mejora de la población, conservación del paisaje y de la naturaleza.

b) De saneamiento en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la población, comprendida en el área de actuación.

c) Colaboración en la prestación de servicios municipales (Abastecimiento de aguas, zonas ajardinadas, limpieza de vías públicas, servicio contra incendios, festejos y actos culturales.)

2.- Promover en su caso dentro de la legalidad vigente, las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos.

2.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes

actividades:

- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las actividades necesarias tales como: Conferencias, charlas culturales, lectura comentada de libros o artículos de prensa; proyección de películas, documentales y diapositivas; audiciones musicales; representaciones teatrales; excursiones; actividades deportivas diversas, festivales y todas cuantas similares se puedan desarrollar.

III.- El Ayuntamiento de Segovia cuenta con el Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental, y dentro de las materias a las que extiende su acción y los servicios administrativos que comprende se incluye: Relaciones con los Barrios y colectivos vecinales; así como Participación Ciudadana y Asociaciones.



Dentro de este marco, el artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 43 de 8 de abril de 2016, modificación de los artículos 28 y 53, del mismo, BOP nº 23 de 21 de febrero de 2018.) establece que para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC. Mediante dichos convenios, las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y la profundización de sus derechos. A su vez el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio

IV.- *Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 22.2.a) y 28, el convenio de colaboración será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, teniendo por objeto contribuir a los gastos de mantenimiento y alquiler del local de la Asociación, necesarios para llevar a cabo las actividades programadas para el cumplimiento de los fines estatutarios, con arreglo a la relación de gastos presentada por los conceptos e importes que obran en el expediente.*

V- *Que la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” de El Salvador no incurre en ninguna de las circunstancias o prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria de subvención, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social, según resulta de las declaraciones responsables y certificaciones incorporadas al expediente.*

Además está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 1.16, y actualizada su inscripción con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Participación Ciudadana, de lo que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la elección de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos.

Por ello, siendo de interés para ambas Partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúan cada una de ellas, formalizan así su colaboración mutua mediante la firma de este Convenio, sometiéndose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el de articular las condiciones y los compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Segovia a la Asociación de Vecinos “ Justo y Pastor” del Barrio El Salvador para sufragar los gastos inherentes derivados del uso de local dispuesto para el desarrollo de su actividad



vecinal. Los gastos subvencionables por este Convenio serán únicamente los siguientes, constituyendo una lista limitada y cerrada ("númerus clausus") a saber:

Gasto relacionado con el pago del alquiler mensual de local utilizado por la Asociación de vecinos "Justo y Pastor" del Salvador sito en calle Santa Isabel nº 5 de Segovia, así como los gastos correspondientes a los suministros de agua, electricidad, calefacción, gastos de limpieza del local, gastos de comunidad y tasas e impuestos municipales en relación con dicho local.

La subvención podrá sufragar los gastos mencionados producidos desde el **1 de diciembre de 2023 hasta el 25 de noviembre de 2024**, considerándose adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la Entidad.

Entre los objetivos que persigue la Asociación de Vecinos Justo y Pastor del Salvador, se encuentran los siguientes:

1.- Defensa de los intereses de los vecinos, comprendidos dentro del ámbito de actuación de esta asociación, atendiendo a sus necesidades sociales respecto de los siguientes problemas:

a) Urbanísticos, mejora de la población, conservación del paisaje y de la naturaleza.

b) De saneamiento en lo que se refiere a la mejora de las condiciones higiénicas de la población, comprendida en el área de actuación.

c) Colaboración en la prestación de servicios municipales (Abastecimiento de aguas, zonas ajardinadas, limpieza de vías públicas, servicio contra incendios, festejos y actos culturales.)

2.- Promover en su caso dentro de la legalidad vigente, las acciones eficaces para garantizar los intereses de los asociados y solución de problemas colectivos.

2.- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las actividades necesarias tales como: Conferencias, charlas culturales, lectura comentada de libros o artículos de prensa; proyección de películas, documentales y diapositivas; audiciones musicales; representaciones teatrales; excursiones; actividades deportivas diversas, festivales y todas cuantas similares se puedan desarrollar.

Todas las actividades que se organicen en el local deberán contar con permisos y licencias municipales exigidas por la legislación y normativa establecida, cuya obtención es responsabilidad exclusiva de la Asociación de Vecinos "Justo y Pastor" de El Salvador.

SEGUNDA.- Naturaleza y Marco Jurídico

Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son Convenios los acuerdos, con efectos jurídicos, adoptados por las

Código de identificación único	15250235632600657450	Página 11 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Del análisis de este Convenio y sus cláusulas, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Legislativo 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana (B.O.P. de Segovia núm. 43 de 8 de abril de 2016 y nº 23 de 21 de febrero de 2018)

TERCERA.- Obligaciones de las Partes

A) Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Segovia, aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)** que se imputará a la partida presupuestaria, número **92401.48307**, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

A la firma del convenio, la cantidad de **9.000€ (anticipo del 90%) y la cantidad restante (10%), es decir 1.000€**, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar **el 25 de noviembre de 2024**.

El Ayuntamiento de Segovia efectuará el abono en la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos Justo y Pastor del Salvador mediante transferencia bancaria a dicha asociación como beneficiaria y titular de la cuenta corriente designada al efecto ES1021006112721301485880, una vez firmado el convenio de colaboración.

B) De la Asociación de Vecinos

- a) Destinar la cantidad percibida exclusivamente a los gastos subvencionables establecidos en este Convenio, cumpliendo las directrices establecidas por este Ayuntamiento, de acuerdo a lo especificado en el Convenio, y en la normativa vigente aplicable.



- b) Crear un espacio de participación vecinal en el local sito calle Santa Isabel nº 5 de Segovia
- c) Presentar de una memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio y la documentación que le sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.
- d) Justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y forma establecidos.
- e) Todas las actividades que se organicen en el local deberán contar con los permisos y licencias municipales exigidas por la legislación y normativa establecida, siendo de una responsabilidad exclusiva de la Asociación de Vecinos de Santa Eulalia solicitar los preceptivos permisos y licencias y contar con ellos con carácter previo a las actividades
- f) Será responsable frente al propietario/arrendatario y frente a terceros de los daños personales y materiales que puedan producirse en el inmueble mientras realiza su actividad.

Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA.- Evaluación de Resultados

La Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” del Salvador, se compromete a la creación de los instrumentos precisos para la evaluación de los resultados que se vayan produciendo como consecuencia de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- Control y Seguimiento

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

1º) El presente Convenio tendrá vigencia de un año improrrogable, desde la firma del mismo con efectos desde el **1 de diciembre de 2023 hasta el 25 de noviembre de 2024.**

2º) La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar los medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

SÉPTIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.

Código de identificación único 15250235632600657450	Página 13 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Publicidad y Difusión

La entidad beneficiaria debe dar adecuada publicidad de la financiación municipal de las actividades subvencionadas, mediante inserción del logotipo oficial del Ayuntamiento de Segovia en todo el material divulgativo que se edite o se publique con posterioridad a la firma del presente convenio. Asimismo, colocará en lugar preferente del local sede de la Asociación un cartel publicitario anunciando la colaboración del Ayuntamiento de Segovia en la financiación de las actividades de la Asociación desde el 1 de diciembre de 2023 al 25 de noviembre de 2024.

NOVENA.- Gastos Subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen en el plazo establecido tal y como se establece en la cláusula primera de este Convenio.

DÉCIMA.- Pagos y Justificaciones.

TRAMITACIÓN DE PAGOS.

Una vez firmado el presente Convenio, el Ayuntamiento de Segovia efectuará el **abono del anticipo del 90% de la subvención concedida, es decir 9.000€, la cantidad restante (10%), es decir 14.000€, una vez justificado el 100% de la subvención** que se tendrá que presentar **el 25 de noviembre de 2024 mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria** designada al efecto por la Asociación de Vecinos a saber: **ES1021006112721301485880.**

JUSTIFICACIÓN

A) Documentación Justificativa.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, deberá realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de desarrollo de la citada ley (artículos 69 y ss).

El beneficiario vendrá obligado a presentar:

- Acreditación de que está al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia.



- Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.
- Facturas originales justificativas de todos los gastos subvencionados y la acreditación del pago de dichas facturas mediante extracto o certificación bancaria que serán entregados en el Ayuntamiento de Segovia, Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental (Participación Ciudadana y Asociaciones, Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno), al vencimiento del convenio.
- Relación de gastos e ingresos

Serán válidas para justificar la subvención las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

Los justificantes originales que se utilicen para justificar la subvención concedida deberán marcarse previamente con un sello o nota firmada por el representante de la entidad, indicando que dicha factura/documento ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro total de la subvención obtenida según establecen las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Sujeción y Obligación del Beneficiario

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tendrá obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.



Obligación del beneficiario de presentar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

Obligación del beneficiario de presentar Declaración Responsable de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento podrá requerir a la Asociación de Vecinos Justo y Pastor del Salvador para que presente la documentación que considere oportuna a los efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá resolver el presente Convenio en caso en el que no se cumpla la finalidad para la cual se acordó.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de colaboración, se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

DÉCIMOTERCERA.- Publicidad de las subvenciones

De conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y la entidad/persona beneficiaria será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Segovia.

Por este motivo, la entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la Administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de Segovia cumpliendo las exigencias de la Ley 19/2013.

El Ayuntamiento de Segovia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, publicará las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el consentimiento y aceptación de ambas Partes. La modificación podrá solicitarse en cualquier momento durante la vigencia de este Convenio.

Código de identificación único	15250235632600657450	Página 16 de 19
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion		



DECIMOQUINTA.- Jurisdicción Competente

15.1 El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la ley española.

15.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, según establece en su artículo 6.1 y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

15.3. Para la aplicación del presente Convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados el encabezamiento”.

TERCERO.- Aprobar la concesión de la subvención por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)** a favor de la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” de El Salvador.

CUARTO.- Aprobar el gasto de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)** en concepto de subvención económica otorgada a la Asociación de Vecinos “Justo y Pastor” de El Salvador, establecido en la cláusula primera del presente convenio con cargo a la partida presupuestaria número **92401.48307**, en la que existe consignación presupuestaria, crédito adecuado y suficiente.

QUINTO.- Conceder y abonar el anticipo del 90% de esta subvención, **9.000€**, a la firma del convenio de colaboración.

La cantidad restante **1.000€**, correspondiente al 10%, una vez justificado el 100% de la subvención que se tendrá que presentar el 25 de noviembre de 2024.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada al efecto por la Asociación de Vecinos, a saber: **ES1021006112721301485880**

SEXTO.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia suscribirá el Convenio de colaboración, en nombre del Ayuntamiento, con la Asociación de Vecinos Justo y Pastor del barrio de El Salvador, así como todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del citado Convenio.

SÉPTIMO.- La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de



Ejecución del Presupuesto y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

OCTAVO.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaría General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente. Así como su preceptiva publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

UNDÉCIMO.- El presente decreto surtirá efecto desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia .

En cuanto al primer punto no cabe interponer ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite. Todo ello sin perjuicio de que la oposición a este acto pueda alegarse por los interesados en la resolución que ponga fin al procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE núm. 236 de 2 de octubre) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con respecto al resto de puntos a los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien,



directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma el Alcalde, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.